



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 251-2017-GOREMAD/GR

Puerto Maldonado, **17 NOV. 2017**

VISTOS:

El Informe N° 436-2017-GOREMAD/GRPPYAT, de fecha 06 de octubre del 2017; Informe N° 463-2017-GOREMAD/GRPYAT-SGAT, de fecha 31 de octubre del 2017; Informe N° 291-2017-GOREMAD/GRPPAT/SGAT/PMCRFGTMD, de fecha 30 de octubre del 2017; Informe N° 239-2017-GOREMAD/GRPPAT/SGAT/GT/JCM, de fecha 27 de octubre del 2017; Expediente de categorización del Centro Poblado El Prado a la Categoría de Caserío; Informe Legal N° 1112 - 2017-GOREMAD/ORAJ de fecha 08 de noviembre del 2017, y;

ANALISIS:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera en un Pliego Presupuestal, dentro del Marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 4° estipula que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, con Informe N° 436-2017-GOREMAD/GRPPYAT de fecha 06 de octubre del 2017, la Gerente (e) de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios, manifiesta que de acuerdo a sus competencias funcionales, precisa que los Gobiernos Regionales son los encargados de aprobar categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, que permitirá tener un ámbito jurisdiccional debidamente organizado; en razón a ello a través del proyecto "Mejoramiento de las Capacidades Regionales para Fortalecer la Gestión Territorial en el Departamento de Madre de Dios", ha concluido con el proceso y sistematización del expediente de categorización del Centro Poblado El Prado, en el Distrito y Provincia de Tambopata en el Departamento de Madre de Dios, el mismo que deberá ser analizado, revisado y de ser procedente se apruebe mediante acto resolutivo.

Que, mediante Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de julio del 2002 se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial.

Que, el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, - Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, determina los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnico- geográfico en materia de Demarcación Territorial, estipulado en su Art 8°, inciso h) que los Gobiernos Regionales tienen competencia para aprobar Categorizaciones y Recategorizaciones de Centros Poblados, dentro de su circunscripción, no otorgando la presente resolución, área o propiedad alguna sobre los terrenos donde se encuentren asentados los Centros Poblados.

Que, de igual modo, en el segundo párrafo del artículo 24, del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM relacionado a los Procedimientos de las acciones de normalización, sobre a) Categorización y recategorización de centros poblados y cambios de nombre; establece que: En los





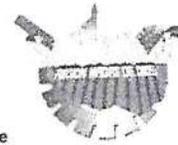
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

Jr. Cusco N° 351 – Puerto Maldonado

Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú".

casos de procedencia de la categorización o recategorización de centros poblados, el Presidente Regional (Gobernador Regional) emite la resolución correspondiente, en caso contrario, ordena el archivo del expediente. En ambos casos, pone en conocimiento de la DNTDT el resultado respectivo en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de concluido el procedimiento.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, establece la función de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de organizar, formular, tramitar, así como la de verificar y aperturar el expediente de demarcación territorial que se genere en el ámbito de la jurisdicción regional y promover de oficio las acciones necesarias para su organización territorial recaudando la documentación señalada en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, que dispone los procedimientos para las acciones técnicas de demarcación territorial y categorización a iniciativa de los Gobiernos Regionales.

Que, mediante informe N° 239-2017-GOREMAD/GRPPAT/SGAT/GT/JCM, de fecha 27 de octubre del 2017, el especialista en demarcación territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios, señala que el expediente técnico de categorización del Centro Poblado El Prado, esta formulado bajo una estructura definida de la siguiente manera. En la primera parte se describe las características generales que comprenden el objetivo, ubicación y accesibilidad del centro poblado; la segunda parte comprende el marco legal que facilita la implementación de las acciones técnicas de demarcación y organización territorial, en la tercera parte, el marco referencial que comprende las acciones que promovieron la categorización del centro poblado. En la cuarta parte se describe las características físicas del ámbito de estudio; en la quinta parte la justificación de categorización del centro poblado. En la sexta parte se refiere a aspectos históricos, toponimia, identificación de ruinas arqueológicas, construcciones coloniales y zonas de atractivos turísticos. En la séptima parte se aborda los aspectos demográficos, composición y migración poblacional, nivel educativo, idioma y religión. En la octava parte se describe los servicios sociales básicos de educación, salud vivienda, energía saneamiento y transporte. En la novena parte se abordan las actividades económicas. En la décima parte, se describen los aspectos socioculturales y finalmente en la décima primera parte, las conclusiones y recomendaciones; concluyendo que se ha formulado 01 expediente técnico de categorización del Centro Poblado de El Prado, el cual cumplen con los requisitos establecidos por Ley; recomendando aprobar el expediente técnico de categorización del Centro Poblado El Prado a la categoría de Caserío al haber cumplido con los requisitos que exige la normatividad vigente.

Que mediante Informe N° 463-2017-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT de fecha 31 de octubre del 2017, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios, señala que habiéndose concluido con el procesamiento y sistematización del expediente de categorización del Centro Poblado El Prado en el Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata en el Departamento de Madre de Dios, en el marco del cumplimiento de las actividades establecidas en el POA y el expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento de las Capacidades Regionales para Fortalecer la Gestión Territorial en el Departamento de Madre de Dios", que pertenecen al componente de demarcación territorial; recomendado aprobar el expediente técnico de categorización del Centro Poblado El Prado mediante Resolución Ejecutiva Regional por cuanto cumple con los requisitos que la norma exige.

Que, en efecto el Reglamento de la Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial", aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, en su artículo 09 establece los requisitos mínimos para que un Centro Poblado pueda ser categorizado y/o recategorizado como



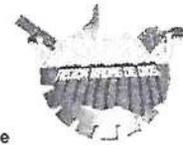
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

Jr. Cusco N° 351 – Puerto Maldonado

Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

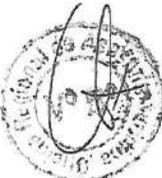


"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

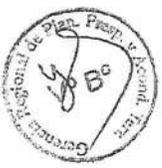
caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, debiendo contar con las características y requisitos mínimos siguientes:

a) Para Caserío:

Población concentrada entre 151 y 1,000 habitantes.
Viviendas ubicadas en forma continua y/o dispersa parcialmente.
Local Comunal de uso múltiple.
Centro Educativo en funcionamiento.



Que de conformidad a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización es competencia exclusiva del Gobierno Regional en materia de Descentralización conforme al artículo 35 (...) K Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la Ley de la Materia (...)", lo que es corroborado con el literal k) inciso 1 del artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, que señala: "organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción".



Que, en ese sentido, estando al contenido del Expediente Técnico de categorización del Centro Poblado "El Prado" y estando a lo señalado por el Especialista en Demarcación Territorial, (según expediente) del Proyecto Mejoramiento de las Capacidades Regionales para Fortalecer la Gestión Territorial en el Departamento de Madre de Dios" de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios, luego de haber trabajado en la recopilación, análisis y evaluación del expediente concluye que el Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado "El Prado", reúne las características y requisitos para su categorización como **CASERIO**; ello conforme a lo señalado en el Literal "A" del artículo 9 del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; así mismo se advierte que reúne los requisitos establecidos en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley N° 27795; Ley de Demarcación y Organización Territorial.



Que geográficamente el Centro Poblado "EL PRADO" se encuentra ubicado en la margen derecha (aguas abajo) del río Madre de Dios, al Sur-Este del Departamento de Madre de Dios, en el Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata a una altitud de 196.23 m.s.n.m, en las coordenadas de Universal Transversa Mercator UTM: UTM 478889.26_E – 8613515.5_N del Sistema de Proyección DATUM WGS84, ZONA 19 s.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Resolución N° 3801-2014-JNE y la Credencial de fecha 22 de diciembre del 2014 emitida por el Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la categorización del Centro Poblado "EL PRADO" asignándole la categoría de **CASERIO**, en el Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, cuyas coordenadas UTM (Universal Transversa Mercator) de ubicación, Datum WGS 84 en Zona 19 s: UTM 478889.26_E – 8613515.5_N.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, se remita copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Dirección Nacional Técnica Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su Registro



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

Jr. Cusco N° 351 – Puerto Maldonado

Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

en el Archivo Nacional de Demarcación y Organización Territorial; a la Oficina Regional del INEI – Madre de Dios para su incorporación en el Directorio de Centros Poblados, a la Municipalidad Provincial de Tambopata, y al Centro Poblado de "El Prado" para su conocimiento y los fines legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución, el expediente técnico y los informes correspondientes constituyen el acervo documentario y en consecuencia forman parte del archivo regional de demarcación territorial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,






 GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

 Luis Gustavo Salazar

 GOBERNADOR REGIONAL